



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00207-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 3 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741e251c99d0c43f13143261f7436144eef07fa90a3089bcf45cd930e651fac8**
Documento generado en 03/06/2021 03:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00207-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
JUNIO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El Despacho al estudiar la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS al menor JONÁS SIMÓN FORERO OLMEDO, promovida por su señora madre AGUSTINA OLMEDO a través de apoderada judicial contra el señor DIEGO FERNANDO FORERO ACOSTA, encuentra que:

- No indicó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, debiendo hacerlo. (Art. 8 Dec. 806/20).

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de 5 días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- INADMITIR la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS al menor JONÁS SIMÓN FORERO OLMEDO, promovida por su señora madre AGUSTINA OLMEDO a través de apoderada judicial contra el señor DIEGO FERNANDO FORERO ACOSTA, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- En consecuencia manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días hábiles a fin que se subsane de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun. 3/21



Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 81

Fecha: 4 de Junio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
3 de Junio de 2021

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffd97dedde567d4f5f9c8d252cdd10c271aa58d677b168e389ac9c18a63384b**
Documento generado en 03/06/2021 03:32:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>